

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 6.778/2011

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de arreglo de camino de uso público "Arroyo del Adelantado" de Iznájar, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 11 de marzo de 2011.

A los efectos de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo elevado a definitivo:

Visto el presupuesto de ejecución material de arreglo del camino de Arroyo Adelantado por importe de 38.830,53 € redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Vista la Resolución de la Dirección General de Regadíos y estructuras agrarias por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) acogíendose a la Orden de 26 de enero de 2010, para la 27.625,25 €.

Visto que el coste total a asumir por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra es de 13.196,60 €.

Considerando lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales del Ayuntamiento de Iznájar, publicada en el BOP de fecha 25 de agosto de 2004, y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la imposición de las contribuciones especiales para la realización de obras de arreglo de camino de uso pú-

blico Arroyo Adelantado, según el presupuesto de ejecución material redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de la contribución especial de conformidad con lo previsto en el art. 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los siguientes extremos:

El presupuesto de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto detallado suscrito por el técnico citado, asciende a la cantidad de 38.830,53 euros.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios que constituye la base imponible de la contribución especial, será de 9.114,41 euros, que equivalen al 69 % del coste total asumido por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra, que asciende a 13.196,58 €.

Dado el tipo de obra a realizar, según el art. 32.1.a del Texto Refundido de la LRHL se estima como módulo más adecuado para el reparto equitativo del coste de la obra entre los contribuyentes beneficiarios el de la superficie de las fincas e inmuebles relacionados, excepto en el caso de las viviendas, en el que se establece una cuota fija de 300 € por vivienda, salvo las que tengan más de una edificación en la vivienda, que será de 300 € por edificación.

En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará lo previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de Iznájar publicada en el BOP nº 127 de 25 de agosto de 2004.

Tercero.- Aprobar la siguiente relación de contribuyentes y las cuotas individuales sobre la base de aplicar a la base imponible el módulo establecido, referidos a cada una de las fincas e inmuebles afectados y conforme a la siguiente relación ordenada, polígono y parcela, superficie y cuota resultante a pagar, en virtud de aplicación de un tipo fijo por existencia de inmueble dedicado a vivienda y un tipo variable en función de la superficie de las fincas afectadas.

Pol. 6Parc.	Propietario	Dirección	Superficie	Importe
22	Francisco Nuñez Granados	c/ Adelantado, 115	3,6139	1.143,34
23	Antonia Matas Rosales	Antigua, 23	0,9891	312,93
24	Francisca Gutierrez Ayora	Adelantado, 64	2,0766	656,98
25	Ana Maria Ruiz Rosales	Francisco Tomas y Valiente, 26 08840 Viladecans	0,9316	294,73
26	Juan Paez Queralta	Adelantado, 49	0,4304	136,17
27	Jose Antonio Nuñez Granados	Adelantado, 115	0,783	247,72
30	Andres Jiménez Rosales	Adelantado, 102	0,1188	37,59
31	Manuel Guillen Rosales	Mocalores, 28 Blanes 17300	0,1891	59,83
32	Antonia Lobato López	desconocido	0,3384	107,06
33	Ana Maria Rosales Jiménez	c/ Del Ebro, 61 San Adrian 31570 Navarra	0,4073	128,86
34	Jose Jesus Jiménez Rosales	c/ Almeria, 26 Villanueva Algaida	0,4193	132,66
35	Maria Guillen Rosales	adelantado, 96	0,2048	64,79
36	Francisco Lobato Rosales	Adelantado, 56	0,281	88,90
207	Julian Nuñez Sanchez	Olivos, 23, Archidona	1,6143	510,72
210	Juan Paez Queralta	Adelantado, 49	0,8308	262,84
211	Herederos de Antonio Moreno Jurado	Adelantado, 61	0,5932	187,67
212	Herederos de Francisco Quintana López	Adelantado, 47	0,2621	82,92
213	Librada Paez Parejo	Adelantado, 41	0,3825	121,01
214	Librada Paez Parejo	Adelantado, 41	1,1854	375,03
215	Herederos Francisco Ramirez Megias	Virgen, 7	1,2114	383,26
275	Herederos de Pedro Serrano Nuñez	c/ Toquero, 2 Málaga 29013	3,7247	1.178,40
276	Mª Jose Nuñez Granados	Adelantado,129	0,7685	243,13
277	Herederos de Francisco Ramirez Mejias	Virgen, 17	0,7604	240,57
327	Paula Molina Ortiz	Adelantado, 48	0,523	165,46
278	Herederos de Santiago Ruiz Aguilera	Adelantado, 87	0,3252	102,88

361	Herederos de Antonio Pacheco Parejo	c/ Iglesia, 10v (Villanueva de Tapia)	0,1547	48,94
Vivienda	Herederos de Antonio Moreno Jurado			300
Vivienda	Herederos de Pedro Serrano Núñez			300
2	Francisca Gutierrez Ayora			600
Inmuebles				
Vivienda	Sarah Dawn Imeson Jackson			300
Vivienda	Herederos de Juan Páez Queralta			300
Totales			23,1195	9114,41

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra el acuerdo anteriormente expresado podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante otros recursos si se estimare oportuno.

En Iznájar a 8 de julio 2011.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.